REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00018**-00

Estando la presente demanda al despacho para decidir su admisión, **ADVIERTE** el despacho que, pese a estar subsanada por las causales descritas en el auto inadmisorio del 02 de febrero de 2022, ésta presenta algunas inconsistencias que son estrictamente necesarias aclarar para determinar si se libra el auto de mandamiento de pago, por tanto, el demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Aclarar de manera precisa y concreta las fechas de creación y las fechas de vencimiento en cada una de las letras de cambio de las cuales se pretende su cobro, ya que existe incongruencias.

(II) Allegar documento idóneo que acredite la legitimidad para exigir el cobro del título valor en su condición de compañera permanente del acreedor, teniendo en cuenta que éste ha fallecido y el título valor ejecutado es un bien sujeto a ser transmitido según las reglas de la sucesión.

(III) Aclarar la PRETENSION DECIMA QUINTA y conforme a los intereses de plazo, debe determinar de manera clara, concreta e individual desde que fecha a hasta que fecha se están cobrando los mismos. Para lo anterior debe discriminar cada título con sus respectivas fechas.

(IV) Aclarar si sobre los títulos (letras de cambio) se pretenden intereses de mora, en casi afirmativo manifieste lo pertinente, teniendo en cuenta cada uno.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],
CYG//

Firmado Por:

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 028 del 24 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b9f28a985608f89c7c9b1be9295321fa996d059d09f176d4c140f336f7aaba5
Documento generado en 23/02/2022 11:22:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica